

En la Villa de Caracaca a Ocho de Mayo de
mill e sesenta e seis años el Conde de
Segunda del Reino lo cura de costumbre
a saber el Sr. D. Juan Caldeon Gov. de
la M. de C.

D. Juan Enriquez de Alencar
D. Pedro Sanchez Mayor = D. Juan de Pablo
D. Du nau Saendo = D. Juan Sanchez Mayor
D. Juan Luis de Godoy = D. Juan de Alencar
Por quanto se acordó con los señores
enfermedades de Caracaca y de las
de Alencar se ponga en guarda en la
que se necesitan para el mismo
de Alencar a fordaron. Se curan de la
tasas por curar en parte de
guarda y por no aver propios de
los gastos y en esta la nueva acordaron
en los nombrados se gan se gan y se
deparan entre los vecinos en atención a la
bienvenida y de les sigue de curar la
tareas guardas y lo es de un
guarir o de un Munoz por
de con lo qual se curan de la

[Illegible signatures and scribbles]

